EsSalud
ES SALUD PARA MÁS PERUANOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD Nº 25-GCPS EsSalud - 2011

Lima, 16 FEB 2011

Vista;

La Carta Nº 074-GPH-GCPS-ESSALUD-2011, mediante la cual la Gerencia de Prestaciones Hospitalarias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, remite el Proyecto de Resolución sobre la "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-PE-EsSalud-2007 de fecha 10 de Enero 2007, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, como órgano de línea de la Gerencia General, rectora y normativa del sistema de salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 366 -PE-EsSalud-2010 de fecha 20 de agosto 2010, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

Que en el inc. c) del Art. 31° del referido Reglamento de Organización y Funciones establece como una de sus funciones de la Gerencia de Prestaciones Hospitalarias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud: conducir la formulación e implantación de normas y procedimientos para la atención integral de salud, con criterios de costo efectividad, basados en evidencias y acorde con las prioridades sanitarias institucionales; que garanticen la oportunidad, pertinencia y continuidad de las prestaciones de salud con los estándares de calidad y eficiencia requeridos.

Que, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en uso de sus atribuciones ha propuesto estandarizar los procesos de atención de los pacientes con Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda que requieran del procedimiento de Implante Coclear, a fin de facilitar la gestión de la oferta asistencial, el mejoramiento continuo y el control de la racionalidad de los recursos en beneficio de nuestros usuarios que presenten esta patología, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Estando a lo propuesto y de conformidad a la delegación conferida:

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N°04 -GCPS-ESSALUD-2011, sobre la "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD".

2. **ENCARGAR** a las áreas según ámbito de competencia de la Gerencia de Central de Prestaciones de Salud, la difusión, evaluación, implementación y supervisión de la presente Directiva.

3. **DISPONER** que las Redes Asistenciales, brinden el apoyo técnico y operativo necesario para el cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
DIRECTIVA Nº04-GCPS-ESSALUD-2011

"NORMA TÉCNICA DE IMPLANTE COCLEAR EN HOSPITALES NACIONALES DE ESSALUD"



2011

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	RESPONSABILIDAD	5
VI.	CONCEPTOS DE REFERENCIA	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	6
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
X.	DISPOSICIONES FINALES	11
XI.	EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO	11
XII.	ANEXOS	
	PROCESO DE CAPTACIÓN DE PACIENTE	12
	PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO	13
	PROGRAMACIÓN DE LISTA DE ESPERA	14
	FORMATO DE POSTULANTE A IMPLANTAR	15
	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	16

NORMA TÉCNICA DE IMPLANTE COCLEAR EN HOSPITALES NACIONALES DE ESSALUD

I. OBJETIVO

Establecer normas Técnico - Administrativas para la admisión y programación de los pacientes asegurados que requieren Implante Coclear en los Hospitales Nacionales de EsSalud.

II. FINALIDAD

Contar con un documento Técnico - Normativo, que permita estandarizar los procesos de atención de los pacientes con Hipoacusia Neurosensorial Bilateral severa y profunda que requieran Implante Coclear.

III. ALCANCE

El presente documento Técnico Normativo es de aplicación en todos los CAS de EsSalud que cuenten con especialidad de Otorrinolaringología y realizan referencias a Hospitales Nacionales para implante Coclear.

IV. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud –ESSALUD- y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-99-TR.
3. Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Reglamento Decreto Supremo Nº 009-97-SA; D. S. Nº 001-98-SA; Ampliatorias y Complementarias.
4. Ley N° 26842, Ley General de Salud y Reglamento de Ley N° 27604.
5. Ley Nº 29414, Ley que Establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, que modifica los artículos 15º, 23º, 29º y el segundo párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
6. Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento.
7. Ley Nº 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado mediante DS Nº 008-2010-SA.
8. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005- MTC.
9. Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.
10. Resolución Ministerial Nº 597-2006/MINSA, que aprobó la Norma Técnica Nº 022- MINSA / DGSP-V.02. "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica de los Establecimientos del Sector Salud".

11. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-Pe-ESSALUD-2007, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de organización y funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

12. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 366 – PE-ESSALUD- 2010, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

13. Resolución de Gerencia General N° 1455 GG-EsSalud-2007, que aprobó la Directiva N° 014 GG-EsSalud-2007 "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Técnico, Normativos y de Gestión en ESSALUD".

14. Resolución de Gerencia General Nº 436-GG-IPSS-97, que aprobó la Directiva Nº 007-GG-IPSS-1997, "Uso, Manejo y Conservación de la Historia Clínica en los Centros Asistenciales del Instituto Peruano de Seguridad Social".

15. Resolución de Gerencia General N° 983 – GG-ESSALUD- 2008, que aprobó la Directiva Nº 018 –GG- ESSALUD -2008 "Normas para el Proceso de Referencia y Contrarreferencia de ESSALUD", que forma parte de la presente Resolución.

16. Resolución de Gerencia General Nº 732-GG-ESSALUD-2008, que aprobó la Directiva Nº 014-GG-ESSALUD-2008 "Normas para la Formulación del Manual de Procedimientos".

17. Resolución de Gerencia General Nº 855-GG-ESSALUD-2009, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Directiva de Gerencia General Nº 002-GG-ESSALUD-2009, "Normas para elaborar la Programación Asistencial de los Trabajadores de Salud Profesionales y No Profesionales, en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-ESSALUD".

18. Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 033-GCPS-ESSALUD-2010, que aprobó la Directiva de N° 003-GCPS-ESSALUD-2010, "Normas y Procedimientos para la Auditoría Médica de Prestaciones de Salud en el Seguro Social (EsSalud)".

19. Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 34 – GCPS-ESSALUD- 2010, que aprobó el "Formulario de Consentimiento Informado para Cirugía u otros Procedimientos Médicos".

20. Resolución de Gerencia General N° 056-GCS-EsSalud-2002 que aprueba "Guías de Práctica Clínica de Protésis, Ortesis e Implantes".

21. Resolución del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú Nº 5295-CN-CMP-2007, que aprobó el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

V. RESPONSABILIDAD

- Gerencia Central de Prestaciones de Salud
- Gerentes y Directores de Redes Asistenciales
- Gerente Quirúrgico de Hospitales Nacionales
- Coordinador de Prestaciones y Atención Primaria de Red Asistencial.
- Gerente / Director de Hospitales
- Jefe Departamento
- Jefe de Servicio de Cirugía / Jefe de Servicio de Otorrinolaringología / Jefe Médico Quirúrgico.

VI. TERMINOS DE REFERENCIA

1. **Hipoacusia:** Disminución o pérdida de la audición. Puede ser uni o bilateral, congénita o adquirida, temporal o permanente.

2. **Hipoacusia Prelocutivas o Prelinguales**, cuando la lesión se ha producido antes de la adquisición del lenguaje, esto es, entre el nacimiento y los 2 años de edad, lo cual repercutirá en la adquisición de todos los conceptos lingüísticos para poder desarrollar un lenguaje hablado.

3. **Hipacusia Perilocutivas**, la lesión ocurre durante la fase de aprendizaje del lenguaje, es decir, entre los 2 y 5 años de edad, cuando aún no ha adquirido la lectura, por lo que su lenguaje va a degradarse rápidamente, si no recibe una educación especializada, sin embargo tienen memoria auditiva, lo cual favorece la rehabilitación.

4. **Hipoacusia Postlocutivos o Postlinguales**, la hipoacusia aparece posterior a la adquisición del lenguaje (habla y la lectura).

5. **Hipoacusia Neurosensorial Profunda Bilateral:** Pérdida auditiva de tipo neurosensorial, bilateral, de diversa etiología, con niveles muy bajos o nulos de comprensión de la palabra, que no responde al uso apropiado de audífonos, condicionando limitaciones en la interrelación del paciente con la sociedad.

6. **Implante Coclear:** Dispositivo biomédico electrónico diseñado para brindar audición útil, y mejorar la comunicación, a pacientes con hipoacusia neurosensorial bilateral severa o profunda, de asiento coclear, incapaces de comprender el habla, aún con el uso de audífono apropiado. Se incorpora al cuerpo mediante acto quirúrgico y se destina a restablecer la función total o parcial de la audición.

7. **Consentimiento Informado:** Documento normativo a fin de cautelar la seguridad del paciente y optimizar los procesos de atención relacionados a las intervenciones quirúrgicas que se realizan en los Hospitales de la Seguridad Social.

8. **Referencia-Contrareferencia**: Procedimiento administrativo asistencial, mediante el cual se transfiere la responsabilidad del cuidado de la salud del asegurado, de un profesional médico a otro profesional médico, de un Centro Asistencial de menor capacidad resolutiva a uno de mayor capacidad y viceversa.

9. **Buen Candidato Pre Lingüal para Implante Coclear:** Paciente menor de 5 años de edad, que ha recibido estimulación auditiva y verbal temprana, uso de audífonos precoz, no presenta complicaciones médicas y otros según criterios de selección (Ver Criterios de selección punto 8.4).

10. **Buen Candidato Post Lingüal para Implante Coclear:** Paciente menor de 65 años, que ha perdido la capacidad auditiva por un lapso no mayor de 5 años, no se beneficia con el uso de audífonos apropiados, no presenta problemas médicos, y otros según criterios de selección (Ver Criterios de selección punto 8.5).

11. **Comité de Implante Coclear de Hospital Nacional:** Equipo multidisciplinario, designado por resolución de Gerencia de Hospital Base de Red Asistencial, conformado por médicos Otorrinolaringólogo, Neurólogo, Psicólogo, Trabajadora social, que evalúan y seleccionan a los pacientes a ser implantados.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El implante Coclear esta indicado en pacientes que presentan hipoacusia neurosensorial bilateral profunda de origen coclear, que se benefician en forma insuficiente o nula con el uso de audífonos y que se sientan motivados con el uso del implante coclear; priorizando el Buen Candidato.

2. El implante Coclear, durante el acto quirúrgico es entregado al médico especialista, por personal asistencial respectivo acreditado y especializado.

3. Las Redes Asistenciales que cuenten con Departamentos y/o Servicios de Otorrinolaringología o quien haga sus veces, están obligados a establecer dentro de su Presupuesto Anual la partida específica que cubra las necesidades de adquisiciones del implante.

4. El médico especialista, según corresponda, controlará periódicamente la adaptabilidad y condiciones del uso del implante; asimismo determinará la continuidad del tratamiento con el dispositivo y/o elemento biomecánico.

5. Los implantes, son entregados al asegurado discapacitado en forma definitiva.

6. Los Jefes de Departamentos y/o Servicios de las especialidades responsables de la aplicación de esta norma, deben elaborar e implementar un Plan de Mejoramiento Continuo de la Calidad con la finalidad de optimizar la prescripción y otorgamiento de implantes.

7. Los Hospitales Nacionales que realizan Implante Coclear, deberán designar un Comité de Implante Coclear, acreditados por resolución de la máxima autoridad de la Red Asistencial, por el lapso de un año, que puede ser renovable.

8. El Comité de Implante Coclear de los Hospitales Nacionales, prescribe los implantes respectivos, para aquellos pacientes seleccionados como buenos candidatos, según criterios técnicos establecidos.

9. En aquellos casos donde el paciente, familia y/u organismo done un implante Coclear a la institución ó paciente, se debe tramitar según normas vigentes, y se debe informar al Comité de Implante Coclear, quienes evaluarán y dispondrán la cirugía de implante si cumple con los criterios de selección.

10. La prescripción justificada y sustentada de los implantes, será de responsabilidad del Comité de Implante coclear, con visto bueno del Jefe de Departamento y de Servicio al cual pertenece.

11. El retiro de los implantes del almacén lo realizará el personal asignado de sala de operaciones, mediante la orden de pedido de comprobante de salida, visada por el jefe del Departamento y Servicio que va a utilizar o aplicar el implante.

12. La jefatura en coordinación con el Comité de Implante Coclear elaborarán la lista de espera de los candidatos que hayan cumplido los criterios establecidos para la selección según la presente Directiva, la cual considerará nombres, apellidos, edad, sexo y DNI, información que será comunicada a los interesados.

13. El Servicio Social del Centro Asistencial, llevarán un registro de los pacientes a quiénes se les ha proporcionado implantes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De las Indicaciones para el Implante Coclear

Los implantes cocleares están indicados para pacientes con umbrales auditivos bilaterales superiores entre 75dB a 90 dB de media, en las frecuencias de 500 Hz, 1KHz y 2KHz, y que además con la utilización de audífonos en campo libre presente umbrales superiores a 55dB y una discriminación de la palabra inferior al 40% empleando formato abierto.

8.2 Del Comité de Implante Coclear

Miembros del Comité de Implante Coclear:

- Jefe de Servicio de Otorrinolaringología, quien lo presidirá
- Médico Otorrinolaringólogo capacitado en Implante Coclear
- Psicólogo
- Trabajadora Social

* El Hospital Nacional, según realidad y resolución, tramitará la incorporación de un Fonoaudiólogo para su inclusión en el comité de Implante Coclear.

Funciones del Comité de Implante Coclear:

- Evaluar las solicitudes de los pre candidatos a Implante Coclear derivada del Servicio de Otorrinolaringología de Hospital Nacional.
- Solicitar evaluaciones complementarias de ser necesarias (neuropediatría, neuropsicología, trabajadora social, Fonoaudiología entre otros) según caso del paciente.

- Seleccionar al Buen Candidato Pre lingüal a implante coclear según criterios establecidos.
- Seleccionar al Buen Candidato Post lingüal a implante coclear según criterios establecidos.
- Coordinar con la Jefatura de Departamento/Servicio de Otorrinolaringología la programación de los pacientes a implantar, priorizando los de mayor costo beneficio.
- Coordinar con la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología el pedido de compra del implante coclear.
- Realizar seguimiento de la Rehabilitación de los pacientes implantados y la evolución de sus resultados.

8.3 De los Criterios de Exclusión:

- Agenesia bilateral de la cóclea
- Malformaciones congénitas severas de la cóclea.
- Neoplasias malignas
- Hipoacusia de origen neural o central
- Patología activa de oído externo y/ o medio.
- Insuficiencia renal crónica terminal.
- Expectativas irreales del paciente en relación a los beneficios del Implante coclear.
- Patología añadida del habla o lenguaje por procesos anteriores.
- Condiciones médicas, psicológicas o psiquiátricas severas: (Retraso mental: CI menor de 70, Autismo Infantil, Esquizofrenia, Trastornos Psicóticos Crónicos, Parálisis cerebral, etc.)
- Pacientes Mayores de 65 años.

8.4 Criterios de Selección del Candidato Pre Lingual:

- Paciente menor de 5 años
- Estimulación precoz con audífonos (<5 años)
- Paciente con terapia de lenguaje oralizada y buena labiolectura
- Sin otros Problemas Médicos
- Sin otros problemas Otológicos
- Evaluación favorable de Neurología
- Evaluación favorable de Psicología
- Evaluación favorable de Asistenta Social
- Evaluación favorable Fonoaudiológica
- Motivación y expectativa real para el implante

Los pacientes que no cumplen con los criterios antes mencionados serán revaluados en un lapso de 6 a 12 meses, según el caso, por el comité para ser considerados como candidatos

8.5 De los Criterios de Selección de Candidato Post Lingual:

- Paciente menor de 65 años.
- Deprivación auditiva menor de 5 años
- Sin beneficio del uso de audífonos

- Sin otros Problemas Médicos
- Sin otros problemas Otológicos
- Adecuada labio lectura
- Evaluación favorable de Neurología
- Evaluación favorable de Psicología
- Evaluación favorable de Asistenta Social
- Evaluación favorable Fonoaudiológica
- Motivación y expectativa real para el implante

Los pacientes que no cumplen con los criterios antes mencionados serán revaluados en un lapso de 6 a 12 meses, según el caso, por el comité para ser considerados como candidatos.

8.7 De la Rehabilitación

8.7.1 El Comité deberá diseñar estrategias para que el paciente con implante realice la rehabilitación, luego de realizado el procedimiento quirúrgico.

8.7.2 El paciente implantado entrará en un Programa de Rehabilitación de Implante Coclear, a cargo de médicos rehabilitadores, audiólogos y terapistas de lenguaje, especializados en Post- Implante Coclear.

8.7.3 La duración del proceso de rehabilitación es permanente, en promedio la Institución otorgará hasta 140 sesiones, en un lapso de 24 meses, permitiendo el alta del paciente y su reincorporación total a la sociedad.

8.7.4 Sensibilizar a la familia para que asuma la responsabilidad en la rehabilitación.

8.8 De la Referencia y Contrarreferencia

8.8.1 Si como consecuencia de la evaluación se hace diagnóstico presuntivo de Hipoacusia, el paciente será referido al Centro Asistencial de mayor capacidad resolutiva en Otorrinolaringología, que cuente con equipos para determinar el tipo y etiología de esta patología.

8.8.2 Si el paciente con diagnóstico presuntivo de Hipoacusia, es menor de 5 años debe ser atendido en forma prioritaria por el médico otorrinolaringólogo del centro asistencial.

8.8.3 La Referencia es hacia los Hospitales Nacionales donde se cuenta con el equipo técnico e infraestructura necesarios para consulta y manejo.

8.8.4 Los pacientes con Hipoacusia Neurosensorial referidos, que no reúnan los criterios de selección para ser candidatos a implante coclear deberán ser contrarreferidos a su Centro Asistencial de origen.

8.8.5 El médico Otorrinolaringólogo debe otorgar información veraz y completa al paciente referido y/o familiar directo que va a un proceso de evaluación especializada complementaria, no creando falsas expectativas.

8.9 De los **Recursos Humanos, Infraestructura y Equipamiento.**

8.9.1 Recursos Humanos:

El equipo del Implante Coclear esta integrado por:

- Médico Otorrinolaringologo
- Otoneurologo.
- Médico Neurólogo ó Neuropediatra
- Fonoaudiólogo, con entrenamiento en Implantes Cocleares,
- Psicólogo / Neuropsicólogo
- Trabajadora Social
- Rehabilitadores especialistas en audición y lenguaje de implantados.

El responsable del equipo de salud en coordinar, monitorear y supervisar el Plan de trabajo relacionado al implante coclear estará a cargo del Jefe de Servicio de Otorrinolaringología.

8.9.2 Infraestructura

- Unidad especializada que cuente con cabina sono- mortiguada adecuada para la evaluación de pacientes con Hipoacusias.

- Ambientes de Consulta externa, Procedimientos y Hospitalización que garanticen el adecuado manejo de los pacientes que requieren implante Coclear.

8.9.3 Equipamiento

- Emisiones Otoacústicas
- Potenciales Evocados Auditivos
- Audiómetros de dos canales.
- Impedanciómetro
- Cabina sono-amotiguada
- Microscopio Quirúrgico,
- Microfresador, con piezas de mano recta y curva, set de fresas.
- Instrumental Otológico Quirúrgico para Implante Coclear
- Monitor de Nervio facial.

8.10 DEL CONTROL DE LA CALIDAD

8.10.1 La Gerencia de Red proveerá del equipo y materiales indispensables para la realización de la cirugía de implante coclear.

8.10.2 El Comité de Implante Coclear garantiza que los dispositivos de implante coclear, estén operativos y que la funcionalidad a criterio de los profesionales usuarios sea adecuada y efectiva para los fines pertinentes, por los que fue adquirido.

8.10.3 El equipo multidisciplinario realizará un seguimiento planificado a la rehabilitación de los pacientes con implante coclear

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los Hospitales Nacionales que no realizan Implante Coclear, solicitarán a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud autorización para la realización de este procedimiento quirúrgico.

9.2 La Gerencia Central de Prestaciones de Salud irá implementando en forma progresiva en los Centros Asistenciales del segundo nivel los recursos necesarios para la detección precoz de hipoacusias, de acuerdo al nivel de complejidad y resolución del Centro Asistencial.

9.3 La implementación de la presente norma deberá ser acompañada por actividades de capacitación e información al personal de los establecimientos de salud.

9.4 Los Comités de Implante Coclear deberán evaluar el costo beneficio respecto a la selección de los pacientes, contemplando la reinserción, calidad y esperanza de vida.

X. DISPOSICIONES FINALES.-

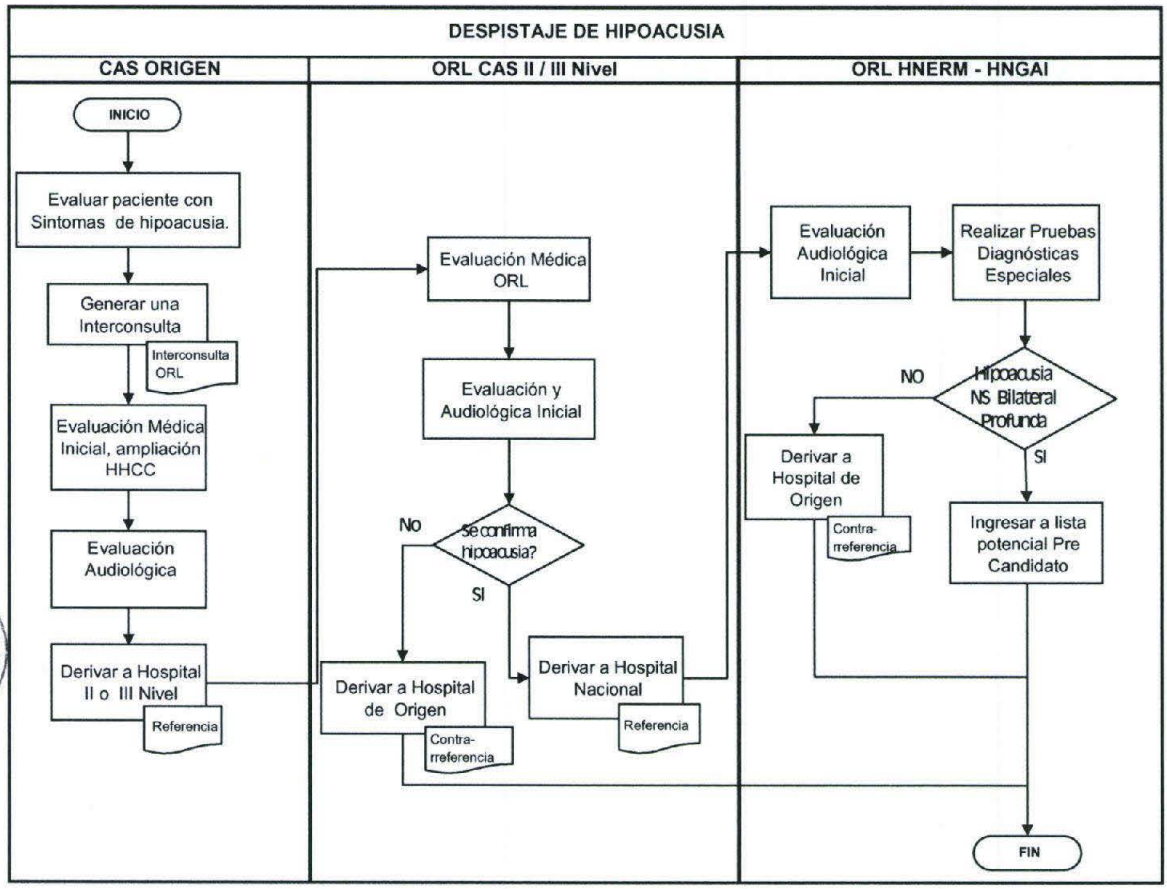
- Las actividades del Comité se adecuarán al nivel de complejidad y resolución del Hospital, respetando la estructura orgánica y comunicando cualquier excepción para la autorización respectiva al nivel Central.
- La programación quirúrgica o turno operatorio de los pacientes seleccionados como buenos candidatos, se ejecutará según orden de lista de espera.
- En aquellos casos, que un paciente es beneficiario de un implante por donación, y se están realizando cirugías programadas según stock de prótesis y lista de espera; dicho paciente será intervenido luego de culminado el proceso anterior. Sin embargo si no existiera programación por stock y lista de espera, dicho paciente podrá ser programado para el procedimiento quirúrgico respectivo.

XI. EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO.-

Las Unidades orgánicas de línea a nivel Central encargada de supervisar la implantación y cumplimiento de la presente Directiva es la Gerencia de Operaciones, y la Gerencia de Control según ámbito de competencia.

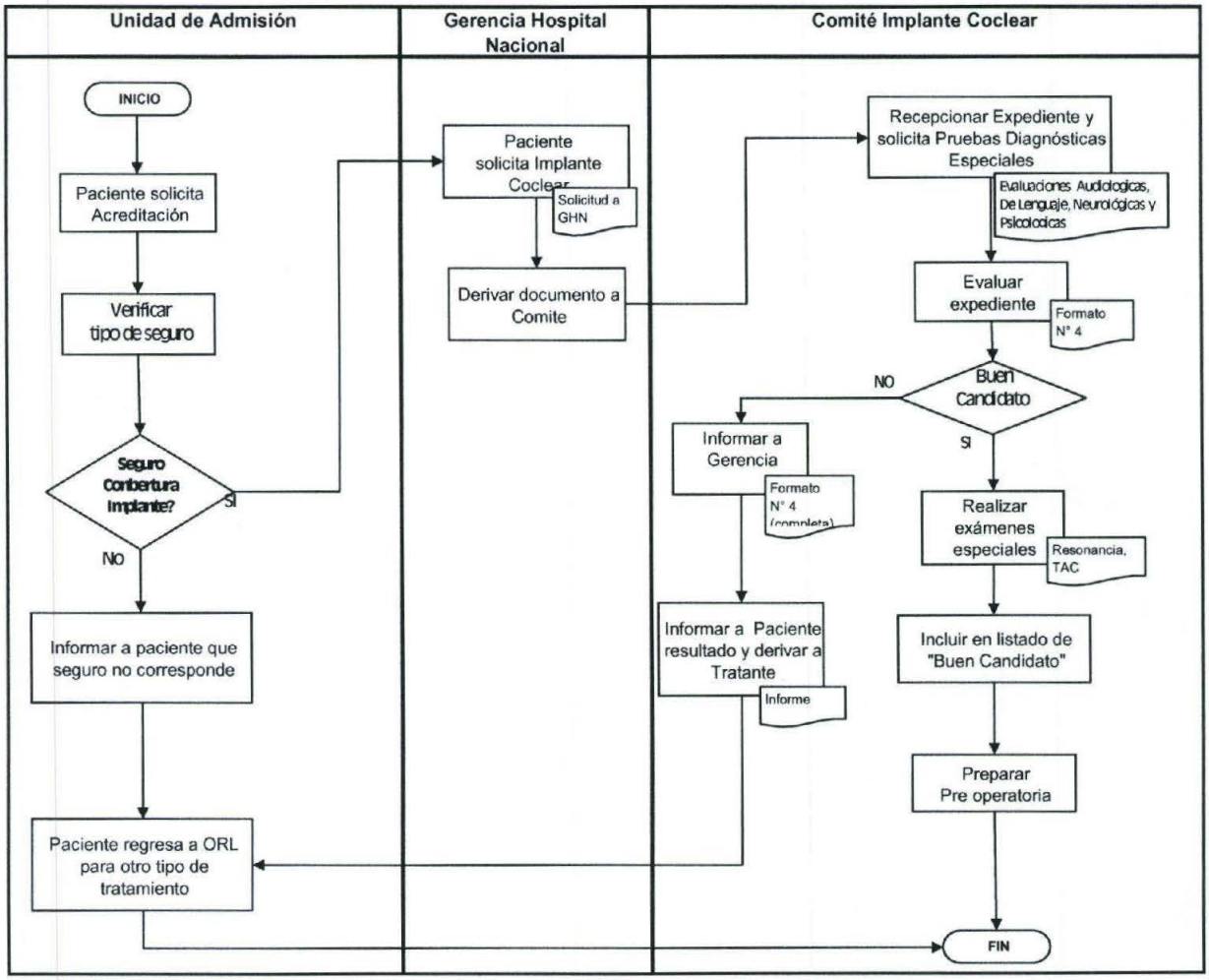
ANEXO Nº 1

PROCESO DE CAPTACIÓN DE PACIENTE PARA IMPLANTE COCLEAR

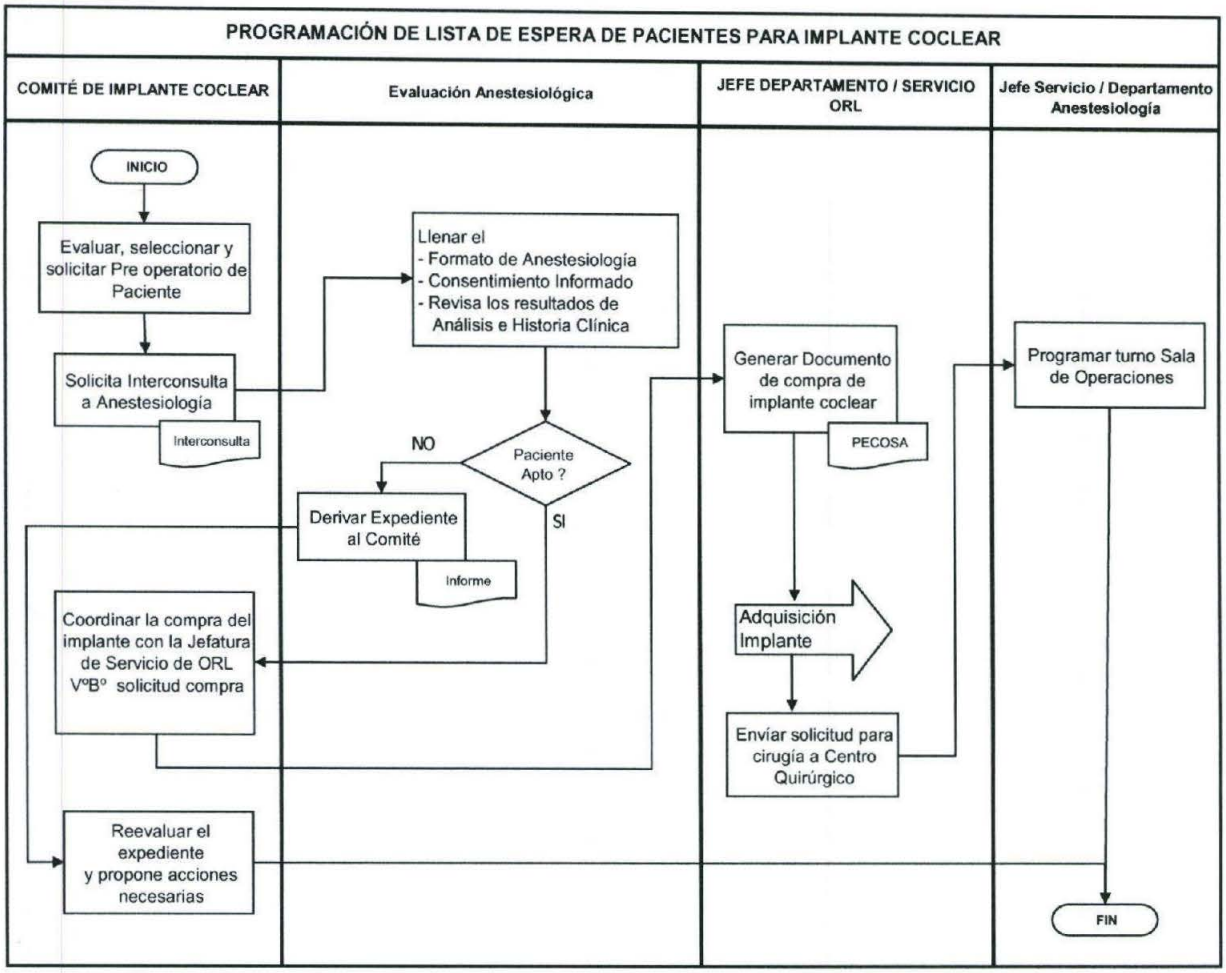


ANEXO Nº 2

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A IMPLANTE COCLEAR



ANEXO Nº 3


PROGRAMACIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PACIENTES PARA IMPLANTE COCLEAR
COMITÉ DE IMPLANTE COCLEAR
Evaluación Anestesiológica
JEFE DEPARTAMENTO / SERVICIO ORL
Jefe Servicio / Departamento Anestesiología
INICIO
Evaluar, seleccionar y solicitar Pre operatorio de Paciente
Solicita Interconsulta a Anestesiología
Interconsulta
Llenar el
- Formato de Anestesiología
- Consentimiento Informado
- Revisa los resultados de Análisis e Historia Clínica
Paciente Apto ?
NO
SI
Derivar Expediente al Comité
Informe
Coordinar la compra del implante con la Jefatura de Servicio de ORL VºBº solicitud compra
Reevaluar el expediente y propone acciones necesarias
Generar Documento de compra de implante coclear
PECOSA
Adquisición Implante
Envíar solicitud para cirugía a Centro Quirúrgico
Programar turno Sala de Operaciones
FIN

ANEXO Nº 4

FORMATO DE POSTULANTE A IMPLANTAR

Nombres y Apellidos.....
Edad..... Sexo..... Estado Civil.....
Fecha.....

Diagnóstico	
Criterios	
Evaluación Neuro – Psicológica	
Evaluación Servicio Social	
Resultados	
Conclusiones	
Observaciones	

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS V°B° T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES V°B° H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH-GCPS-ESSALUD

.....
Presidente Comité Miembro

.....
Secretario

EsSalud MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS	FICHA DE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	Manual de Procesos y Procedimientos Versión : 1.0	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO :	IMPLANTE COCLEAR	FECHA :	2011
		CÓDIGO :	
PROPÓSITO :	Prestar atención oportuna y de calidad a los pacientes con hipoacusia neurosensorial bilateral profunda que requieran de Implante Coclear		
ALCANCE :	Hospitales Nacionales		

N° DE PASO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	RESPONSABLE
1	El médico Otorrinolaringólogo del Hospital Nacional informa a paciente con hipoacusia neurosensorial bilateral profunda que requiere tratamiento con Implante Coclear, requerimiento que consigna en historia clínica y genera la prescripción.	Medico ORL Tratante del HN.
2	Paciente dirige solicitud a Gerencia de Hospital Nacional solicitando implante, adjunta prescripción y documentación acreditando tipo de asegurado	Trámite documentario de Gerencia HN
3	Gerencia remite solicitud y documentación a Comité de Implante Coclear	Gerencia H N
4	Comité de Implante Coclear recepciona solicitud de Paciente, revisa HHCC, evalúa y selecciona de acuerdo a criterios establecidos y realiza exámenes complementarios.	Comité de Implante Coclear
5	Elabora formato N° 4, de Postulante y en caso de ser seleccionado para el implante Coclear, remite a Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología, para coordinar compra de prótesis.	Comité de Implante Coclear
6	El Jefe de Servicio de Otorrinolaringología solicita compra de implante coclear, elabora solicitud de compra, con visto bueno del Jefe de Departamento respectivo y remite la solicitud a Comité de Implante Coclear para su visación	Jefe de Servicio Jefe de Departamento de ORL
7	Comité visa solicitud de compra para implante coclear	Comité de Implante Coclear
8	El Jefe de Servicio de Otorrinolaringología elabora programación y solicita turno a Centro Quirúrgico para implante coclear	Jefe de Servicio de ORL
9	Jefe de Anestesiología recepciona programación y otorga turno quirúrgico para implante coclear	Jefe de Servicio de Anestesiología

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS V°B° T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES V°B° H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH-GCPS/ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
NIT 178-47690
28 ENE 2011
RECIBIDO
Firma Hora 1:42

CARTA N°332-OCAJ-ESSALUD-2011

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS
31 ENE 2011
RECIBIDO
Firma Hora 11:00

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS
SUPERVISORA REPOSICIOS FINALES
31 ENE 2011
RECIBIDO
Firma Hora 4:30

Lima, 28 ENE 2011

Señor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente.-

Asunto	:	**Proyecto de Directiva "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD"**
Referencia	:	**Carta Nº 800-GCPS-ESSALUD-2011**

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual remite a esta Oficina Central para su revisión y visto bueno, el proyecto de Resolución que aprueba la Directiva "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD".

Al respecto, de la revisión del proyecto de la Directiva en mención, se advierte que la misma tiene como finalidad permitir estandarizar los procesos de atención de los pacientes con Hipoacusia Neurosensorial Bilateral severa y profunda que requieran Implante Coclear en los Hospitales Nacionales de ESSALUD.

Sobre le particular, cabe señalar que mediante Resolución de Gerencia General N° 1521-GG-ESSALUD-2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, se conformó el Comité Técnico para la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares.

OFICINA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° A. Reyes ESSALUD

Asimismo, en el numeral 3 de la parte resolutiva de dicha Resolución se dispuso que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud apruebe la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares, así como la normatividad complementaria sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución mencionada precedentemente, corresponde a su Despacho aprobar el proyecto de Directiva remitido.

Gerencia en Procedimientos y Normas Internas GAC V°B° SUB GERENTE ESSALUD

Por lo expuesto, se procede a devolver la Carta de la referencia y sus anexos, para los fines pertinentes.

Atentamente

EDWARD TOVAR MENDOZA
ETM/ARE/FG-M/srp
Oficina Central de Asesoría Jurídica
Proveído N°488-OCAJ-ESSALUD-2011
NIT N° 178-47690

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
Código
Prov. N° 31 ENE 2011 GCPS-ESSALUD
Fecha: de del 20
PARA: GPH
Informe ☐ Proyecto de Rpta. ☐
Atención ☒ Conocimiento y fines ☐
Autorizado ☐ Firmado según Reunión
DR. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud

EsSalud
MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS

Oficina Central de Asesoría Jurídica
11 043 488

MUY URGENTE

178-10-47690

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RECIBIDO 19 ENE 12:45
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA TRÁMITE DOCUMENTARIO

CARTA Nº 800 - GCPS- EsSalud-2011

Lima,

19 ENE 2011

Señor Doctor.
EDWARD TOVAR MENDOZA
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
Presente.-

Asunto: **Resolución y Proyecto de Directiva "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD"**

Ref. **Resolución Nº 1521-GG– ESSALUD – 2010**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a lo mencionado en el asunto, remitir el Proyecto de Resolución y Proyecto de Directiva "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de ESSALUD"; elaborado por una Comisión designada, mediante Resolución de la referencia y el Equipo Técnico de esta Gerencia Central; para su revisión y visación a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente.

Apreciando su atención, quedo de usted.,

Atentamente,

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS
V°B°
T. PARRAGA A.
GERENTE
GCPS-ESSALUD

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES
V°B°
H. MONTOYA M.
Sub-Gerente
GPH-GCPS-ESSALUD

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DEL PERU
OFICINA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
PASE A: GAA(X) GAJ() GAJCG()
() Atención Urgente
(X) Atención que corresponda
() Conversemos
() Coordinar con
() Conocimiento y fines
() Archivo
() Plazo
V°B°

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Oficina Central de Asesoría Jurídica
RECEPCION
19 ENE 2011
Hora: 2:39
Recibido por: [illegible]

ABM/TPA/HMM/BCHP/dcl

NIT:178-2010-47690

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL Nº GG-ESSALUD-2011

"NORMA TÉCNICA DE IMPLANTE COCLEAR EN HOSPITALES NACIONALES DE ESSALUD"

2011

11. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-PE-ESSALUD-2007 que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

12. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 366 – PE-ESSALUD- 2010, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

13. Resolución de Gerencia General N° 1455 GG-EsSalud-2007, que aprobó la Directiva N° 014 GG-EsSalud-2007 "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Técnico, Normativos y de Gestión en ESSALUD".

14. Resolución Nº 436-GG-IPSS-97, que aprobó la Directiva Nº 007-GG-IPSS-1997, "Uso, Manejo y Conservación de la Historia Clínica en los Centros Asistenciales del Instituto Peruano de Seguridad Social".

15. Resolución de Gerencia General N° 983 – GG-ESSALUD- 2008, que aprobó la Directiva Nº 018 –GG- ESSALUD -2008 "Normas para el Proceso de Referencia y Contrarreferencia de ESSALUD", que forma parte de la presente Resolución.

16. Resolución de Gerencia General Nº 732-GG-ESSALUD-2008 que aprobó la Directiva Nº 014-GG-ESSALUD-2008 "Normas para la Formulación del Manual de Procedimientos".

17. Resolución de Gerencia General Nº 855-GG-ESSALUD-2009 que aprobó el Texto Único Ordenado de la Directiva de Gerencia General Nº 002-GG-ESSALUD-2009, "Normas para elaborar la Programación Asistencial de los Trabajadores de Salud Profesionales y No Profesionales, en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-ESSALUD".

18. Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 033-GCPS-ESSALUD-2010 que aprobó la Directiva de N° 003-GCPS-ESSALUD-2010, Normas y Procedimientos para la Auditoría Médica de Prestaciones de Salud en el Seguro Social (EsSalud).

19. Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 34 – GCPS-ESSALUD- 2010, que aprobó el Formulario de Consentimiento Informado para Cirugía u otros Procedimientos Médicos".

20. Resolución de Gerencia General N° 056-GG-EsSalud-2002 que aprueba "Guías de Práctica Clínica de Protésis, Ortesis e Implantes".

21. Resolución del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú Nº 5295-CN-CMP-2007 que aprobó el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

9. **Buen Candidato Pre Lingual para Implante Coclear:** Paciente menor de 5 años de edad, que ha recibido estimulación auditiva y verbal temprana, uso de audífonos precoz, no presenta complicaciones médicas y otros según criterios de selección (Ver Criterios de selección punto 8.4).

10. **Buen Candidato Post Lingual para Implante Coclear:** Paciente menor de 65 años, que ha perdido la capacidad auditiva por un lapso no mayor de 5 años, no se beneficia con el uso de audífonos apropiados, no presenta problemas médicos, y otros según criterios de selección (Ver Criterios de selección punto 8.5).

11. **Comité de Implante Coclear de Hospital Nacional:** Equipo multidisciplinario, designado por resolución de Gerencia de Hospital Base de Red Asistencial, conformado por médicos Otorrinolaringólogo, Neurólogo, Psicólogo, Trabajadora social, que evalúan y seleccionan a los pacientes a ser implantados.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El implante Coclear esta indicado en pacientes que presentan hipoacusia neurosensorial bilateral profunda de origen coclear, que se benefician en forma insuficiente o nula con el uso de audífonos y que se sientan motivados con el uso del implante coclear; priorizando el Buen Candidato.

2. El implante Coclear, durante el acto quirúrgico es entregado al médico especialista, por personal asistencial respectivo acreditado y especializado.

3. Las Redes Asistenciales que cuenten con Departamentos y/o Servicios de Otorrinolaringología o quien haga sus veces, están obligados a establecer dentro de su Presupuesto Anual la partida específica que cubra las necesidades de adquisiciones de implante.

4. El médico especialista, según corresponda, controlará periódicamente la adaptabilidad y condiciones del uso del implante; asimismo determinará la continuidad del tratamiento con el dispositivo y/o elemento biomecánico.

5. Los implantes, son entregados al asegurado discapacitado en forma definitiva.

6. Los Jefes de Departamentos y/o Servicios de las especialidades responsables de la aplicación de esta norma, deben elaborar e implementar un Plan de Mejoramiento Continuo de la Calidad con la finalidad de optimizar la prescripción y otorgamiento de implantes.

7. Los Hospitales Nacionales que realizan Implante Coclear, deberán designar un Comité de Implante Coclear, acreditados por resolución de la máxima autoridad de la Red Asistencial, por el lapso de un año, que puede ser renovable.

8. El Comité de Implante Coclear de los Hospitales Nacionales, prescribe los implantes respectivos, para aquellos pacientes seleccionados como buenos candidatos, según criterios técnicos establecidos.

9. En aquellos casos donde el paciente, familia y/u organismo done un implante Coclear a la institución ó paciente, se debe tramitar según normas vigentes, y se debe informar al Comité de Implante Coclear, quienes evaluarán y dispondrán la cirugía de implante si cumple con los criterios de selección. (verificar tamaño de letra)

10. La prescripción justificada y sustentada de los implantes, será de responsabilidad del Comité de Implante coclear, con visto bueno del Jefe de Departamento y de Servicio al cuál pertenece.

11. El retiro de los implantes del almacén lo realizará el personal asignado de sala de operaciones, mediante la orden de pedido de comprobante de salida, visada por el jefe del Departamento y Servicio que va a utilizar o aplicar el implante.

12. La jefatura en coordinación con el Comité de Implante Coclear elaborarán la lista de espera de los candidatos que hayan cumplido los criterios establecidos para la selección según la presente Directiva, la cual será publicada en la página web institucional.

13. El Servicio Social del Centro Asistencial, llevarán un registro de los pacientes a quiénes se les ha proporcionado implantes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De las Indicaciones para el Implante Coclear

Los implantes cocleares están indicados para pacientes con umbrales auditivos bilaterales superiores entre 75dB a 90 dB de media, en las frecuencias de 500 Hz, 1KHz y 2KHz, y que además con la utilización de audífonos en campo libre presente umbrales superiores a 55dB y una discriminación de la palabra inferior al 40% empleando formato abierto.

8.2 Del Comité de Implante Coclear

Miembros del Comité de Implante Coclear:

- Jefe de Servicio de Otorrinolaringología, quien lo presidirá
- Médico Otorrinolaringólogo capacitado en Implante Coclear
- Psicólogo
- Trabajadora Social

* El Hospital Nacional, según realidad y resolución, tramitará la incorporación de un Fonoaudiólogo para su inclusión en el comité de Implante Coclear.

Funciones del Comité de Implante Coclear:

- Evaluar las solicitudes de los Pre candidatos a Implante Coclear derivada del Servicio de Otorrinolaringología de Hospital Nacional.
- Solicitar evaluaciones complementarias de ser necesarias (neuropediatría, neuropsicología, trabajadora social, Fonoaudiología entre otros) según caso del paciente.

- Seleccionar al Buen Candidato Prelingual a implante coclear según criterios establecidos.
- Seleccionar al Buen Candidato Postlingual a implante coclear según criterios establecidos.
- Coordinar con la Jefatura de Departamento/Servicio de Otorrinolaringología la programación de los pacientes a implantar, priorizando los de mayor costo beneficio.
- Coordinar con la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología el pedido de compra del implante coclear.
- Realizar seguimiento de la Rehabilitación de los pacientes implantados y la evolución de sus resultados.

8.3 De los Criterios de Exclusión:

- Agenesia bilateral de la cóclea
- Malformaciones congénitas severas de la cóclea.
- Neoplasias malignas
- Hipoacusia de origen neural o central
- Patología activa de oído externo y/ o medio.
- Insuficiencia renal crónica terminal.
- Expectativas irreales del paciente en relación a los beneficios del Implante coclear.
- Patología añadida del habla o lenguaje por procesos anteriores.
- Condiciones médicas, psicológicas o psiquiátricas severas: (Retraso mental: CI menor de 70, Autismo Infantil, Esquizofrenia, Trastornos Psicóticos Crónicos, Parálisis cerebral, etc.)
- Pacientes Mayores de 65 años.

8.4 Criterios de Selección del Candidato Pre Lingual:

- Paciente menor de 5 años
- Estimulación precoz con audífonos (<5 años)
- Paciente con terapia de lenguaje oralizada y buena labiolectura
- Sin otros Problemas Médicos
- Sin otros problemas Otológicos
- Evaluación favorable de Neurología
- Evaluación favorable de Psicología
- Evaluación favorable de Asistenta Social
- Evaluación favorable Fonoaudiológica
- Motivación y expectativa real para el implante

Los pacientes que no cumplen con los criterios antes mencionados serán revaluados en un lapso de 6 a 12 meses, según el caso, por el comité para ser considerados como candidatos

8.5 De los Criterios de Selección de Candidato Post Lingual:

- Paciente menor de 65 años.
- Deprivación auditiva menor de 5 años
- Sin beneficio del uso de audífonos

- Sin otros Problemas Médicos
- Sin otros Problemas Otológicos
- Adecuada labio lectura
- Evaluación favorable de Neurología
- Evaluación favorable de Psicología
- Evaluación favorable de Asistenta Social
- Evaluación favorable Fonoaudiológica
- Motivación y expectativa real para el implante

Los pacientes que no cumplen con los criterios antes mencionados serán revaluados en un lapso de 6 a 12 meses, según el caso, por el comité para ser considerados como candidatos

8.7 De la Rehabilitación

8.7.1 El Comité deberá diseñar estrategias para que el paciente con implante realice la rehabilitación, luego de realizado el procedimiento quirúrgico.

8.7.2 El paciente implantado entrará en un Programa de Rehabilitación de Implante Coclear, a cargo de médicos rehabilitadores, audiólogos y terapistas de lenguaje, especializados en Post- Implante Coclear.

8.7.3 La duración del proceso de rehabilitación es permanente, en promedio la Institución otorgará hasta 140 sesiones, en un lapso de 24 meses, permitiendo el alta del paciente y su reincorporación total a la sociedad.

8.7.4 Sensibilizar a la familia para que asuma la responsabilidad en la rehabilitación.

8.8 De la Referencia y Contrarreferencia

8.8.1 Si como consecuencia de la evaluación se hace diagnóstico presuntivo de Hipoacusia, el paciente será referido al Centro Asistencial de mayor capacidad resolutiva en Otorrinolaringología, que cuente con equipos para determinar el tipo y etiología de esta patología.

8.8.2 Si el paciente con diagnóstico presuntivo de Hipoacusia, es menor de 5 años debe ser atendido en forma prioritaria por el médico otorrinolaringólogo del centro asistencial.

8.8.3 La Referencia es hacia los Hospitales Nacionales donde se cuenta con el equipo técnico e infraestructura necesarios para consulta y manejo.

8.8.4 Los pacientes con Hipoacusia Neurosensorial referidos, que no reúnan los criterios de selección para ser candidatos a implante coclear deberán ser contrarreferidos a su Centro Asistencial de origen.

8.8.5 El médico Otorrinolaringólogo debe otorgar información veraz y completa al paciente referido y/o familiar directo que va a un proceso de evaluación especializada complementaria, no creando falsas expectativas.

8.9 De los **Recursos Humanos, Infraestructura y Equipamiento.**

8.9.1 Recursos Humanos:

El equipo del Implante Coclear esta integrado por:

- Médico Otorrinolaringologo
- Otoneurólogo.
- Médico Neurólogo ó Neuropediatra
- Fonoaudiólogo, con entrenamiento en Implantes Cocleares,
- Psicólogo / Neuropsicólogo
- Trabajadora Social
- Rehabilitadores especialistas en audición y lenguaje de implantados.

El responsable del equipo de salud en coordinar, monitorear y supervisar el Plan de trabajo relacionado al implante coclear estará a cargo del Jefe de Servicio de Otorrinolaringología.

8.9.2 Infraestructura

- Unidad especializada que cuente con cabina sono- mortiguada adecuada para la evaluación de pacientes con Hipoacusias.

- Ambientes de Consulta externa, Procedimientos y Hospitalización que garanticen el adecuado manejo de los pacientes que requieren implante Coclear.

8.9.3 Equipamiento

- Emisiones Otoacústicas
- Potenciales Evocados Auditivos
- Audiómetros de dos canales.
- Impedanciómetro
- Cabina sono-amotiguada
- Microscopio Quirúrgico,
- Microfresador, con piezas de mano recta y curva, set de fresas.
- Instrumental Otológico Quirúrgico para Implante Coclear
- Monitor de Nervio facial.

8.10 DEL CONTROL DE LA CALIDAD

8.10.1 La Gerencia de Red proveerá del equipo y materiales indispensables para la realización de la cirugía de implante coclear.

8.10.2 El Comité de Implante Coclear garantiza que los dispositivos de implante coclear, estén operativos y que la funcionalidad a criterio de los profesionales usuarios sea adecuada y efectiva para los fines pertinentes, por los que fue adquirido.

8.10.3 El equipo multidisciplinario realizará un seguimiento planificado a la rehabilitación de los pacientes con implante coclear

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los Hospitales Nacionales que no realizan Implante Coclear, solicitarán a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud autorización para la realización de este procedimiento quirúrgico.

9.2 La Gerencia Central de Prestaciones de Salud irá implementando en forma progresiva en los Centros Asistenciales del segundo nivel los recursos necesarios para la detección precoz de hipoacusias, de acuerdo al nivel de complejidad y resolución del Centro Asistencial.

9.3 La implementación de la presente norma deberá ser acompañada por actividades de capacitación e información al personal de los establecimientos de salud.

9.4 Los Comités de Implante Coclear deberán evaluar el costo beneficio respecto a la selección de los pacientes, contemplando la reinserción, calidad y esperanza de vida.

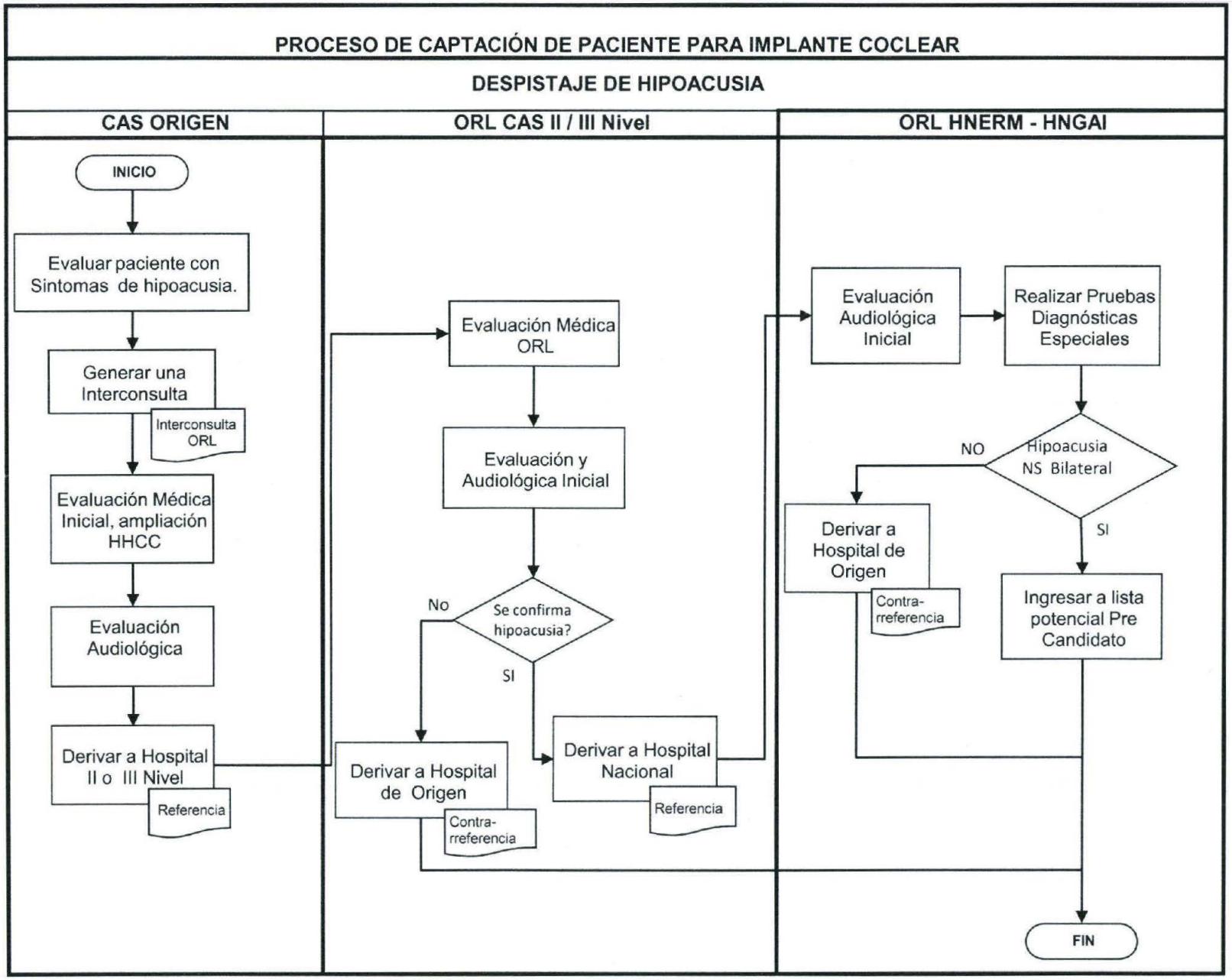
X. DISPOSICIONES FINALES.-

- Las actividades del Comité se adecuarán al nivel de complejidad y resolución del Hospital, respetando la estructura orgánica y comunicando cualquier excepción para la autorización respectiva al nivel Central.
- La programación quirúrgica o turno operatorio de los pacientes seleccionados como buenos candidatos, se ejecutará según orden de lista de espera.
- En aquellos casos, que un paciente es beneficiario de un implante por donación, y se están realizando cirugías programadas según stock de prótesis y lista de espera; dicho paciente será intervenido luego de culminado el proceso anterior. Sin embargo, si no existiera programación por stock y lista de espera, dicho paciente podrá ser programado para el procedimiento quirúrgico respectivo.

XI. EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO.-

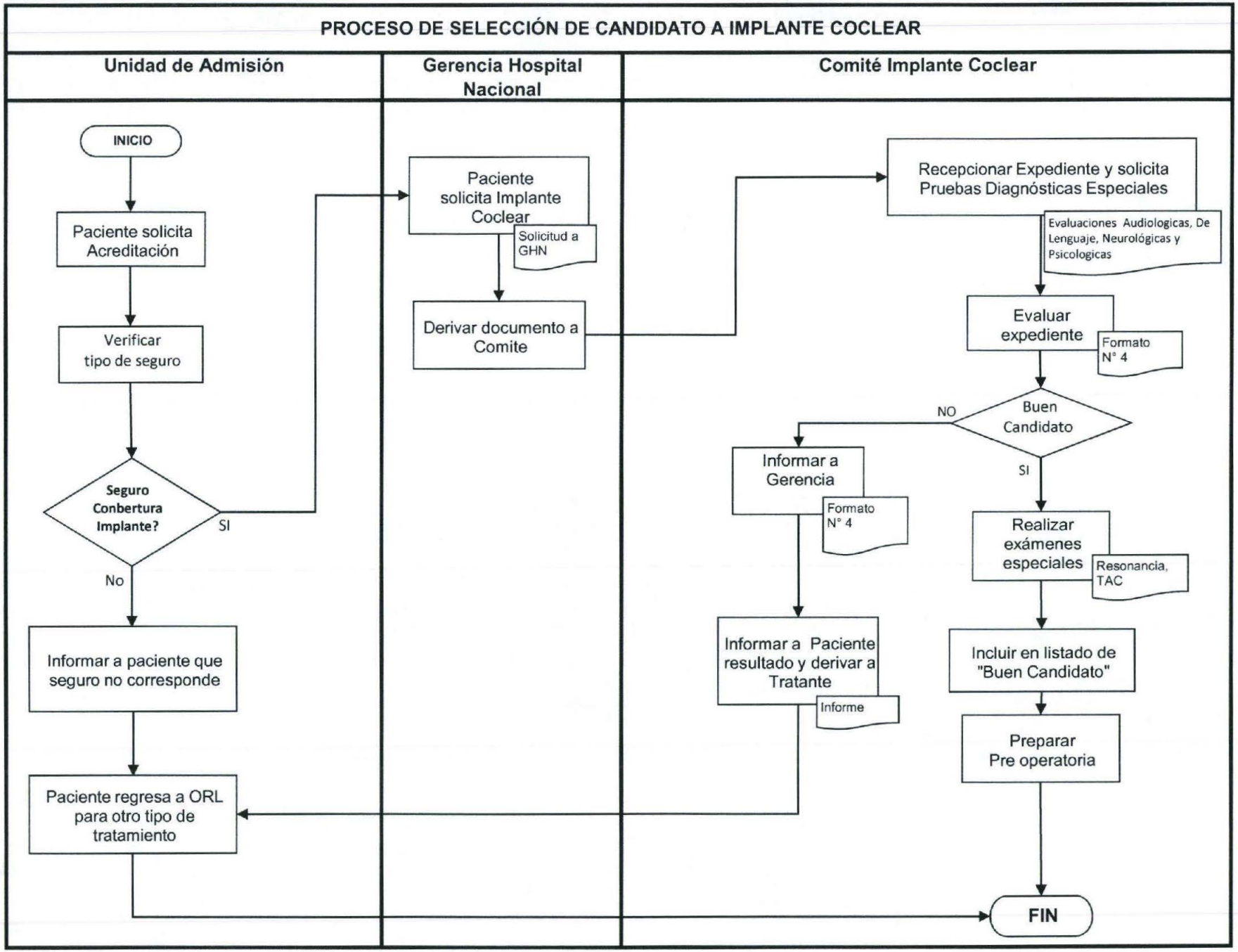
Las Unidades orgánicas de línea a nivel Central encargada de supervisar la implantación y cumplimiento de la presente Directiva es la Gerencia de Operaciones, y la Gerencia de Control según ámbito de competencia.

ANEXO N° 01



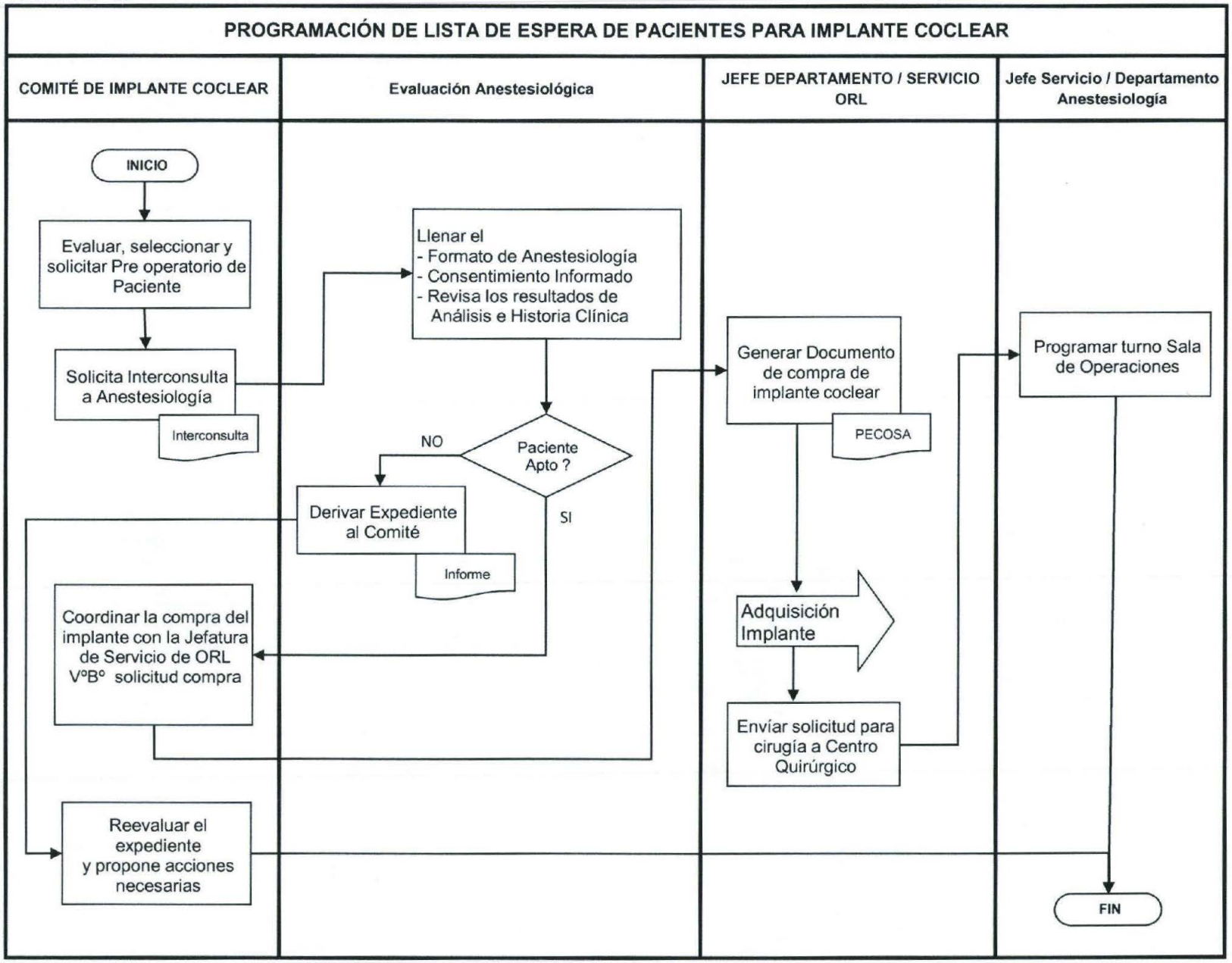
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS V°B° T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD
SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES V°B° H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH.GCPS-ESSALUD

ANEXO N° 02



GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS V°B° T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD
SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES V°B° H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH-GCPS-ESSALUD

ANEXO N° 03



V°B° T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD

V°B° H. MONTOYA M. Sub-Gerente GCPS-ESSALUD

ANEXO Nº 4

FORMATO DE POSTULANTE A IMPLANTAR

Nombres y Apellidos.....
Edad..... Sexo..... Estado Civil.....
Fecha.....

Diagnóstico	
Criterios	
Evaluación Neuro – Psicológica	
Evaluación Servicio Social	
Resultados	
Conclusiones	
Observaciones	

GERENCIA DE PRESTACIONES Vº Bº T. PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD

.....
Presidente Comité Miembro

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES Vº Bº H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH-GCPS-ESSALUD

.....
Secretario

EsSalud MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS	FICHA DE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	Manual de Procesos y Procedimientos Versión : 1.0	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO :	IMPLANTE COCLEAR	FECHA :	2011
		CÓDIGO :	
PROPÓSITO :	Prestar atención oportuna y de calidad a los pacientes con hipoacusia neurosensorial bilateral profunda que requieran de Implante Coclear		
ALCANCE :	Hospitales Nacionales		

N° DE PASO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	RESPONSABLE
1	El médico Otorrinolaringólogo del Hospital Nacional informa a paciente con hipoacusia neurosensorial bilateral profunda que requiere tratamiento con Implante Coclear, requerimiento que consigna en historia clínica y genera la prescripción.	Medico ORL Tratante del HN.
2	Paciente dirige solicitud a Gerencia de Hospital Nacional solicitando implante, adjunta prescripción y documentación acreditando tipo de asegurado	Tramite documentario de Gerencia HN
3	Gerencia remite solicitud y documentación a Comité de Implante Coclear	Gerencia H N
4	Comité de Implante Coclear recepciona solicitud de Paciente, revisa HHCC, evalúa y selecciona de acuerdo a criterios establecidos y realiza exámenes complementarios.	Comité de Implante Coclear
5	Elabora formato N° 4, de Postulante y en caso de ser seleccionado para el implante Coclear, remite a Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología, para coordinar compra de prótesis.	Comité de Implante Coclear
6	El Jefe de Servicio de Otorrinolaringología solicita compra de implante coclear, elabora solicitud de compra, con visto bueno del Jefe de Departamento respectivo y remite la solicitud a Comité de Implante Coclear para su visación	Jefe de Servicio Jefe de Departamento de ORL
7	Comité visa solicitud de compra para implante coclear	Comité de Implante Coclear
8	El Jefe de Servicio de Otorrinolaringología elabora programación y solicita turno a Centro Quirúrgico para implante coclear	Jefe de Servicio de ORL
9	Jefe de Anestesiología recepciona programación y otorga turno quirúrgico para implante coclear	Jefe de Servicio de Anestesiología

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS VºBº PARRAGA A. GERENTE GCPS-ESSALUD

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES VºBº H. MONTOYA M. Sub-Gerente GPH-GCPS-ESSALUD

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS
20 DIC 2010
RECIBIDO
Firma Hora 04:23 pm

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°1521-GG-ESSALUD-2010

Lima, 15 de Diciembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el contexto del mejoramiento continuo es necesaria la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares, por lo que resulta pertinente la conformación de un Comité Técnico;

Que, el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, señala que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Estando de acuerdo con lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** el Comité Técnico para la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- **LUIS MIRANDA OVALLE**, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, quien lo presidirá;
- **IRIS GOMEZ PEIRANO**, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, miembro;
- **JAVIER RUBIO ESPINOZA**, Medico del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, miembro;
- **MIGUEL SALAZAR LEGUA**, Medico del Servicio de Otorrinolaringología del Nacional Edgardo Rebagliati Martins, miembro.
- **TOMAS PARRAGA ALIAGA**, Gerente de Prestaciones Hospitalarias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, quien actuará como Secretario Técnico.

2. **DISPONER** que el Comité Técnico presente a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, un Informe conteniendo la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares.

3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, apruebe la estandarización de los criterios orientados a viabilizar la inclusión en el procedimiento para Implantes Cocleares, así como la normatividad complementaria sobre la materia.

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
Seguro Social de Salud
JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 005-SG-ESSALUD-2010
15 DIC 2010

EsSalud
29-10-686

EsSalud
MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
04 FEB 2011
RECIBIDO
Firma Hora 12:20

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CARTA Nº074 GPH - GCPS- EsSalud-2011

Lima, 04 FEB 2011

Señor Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente.-

Asunto: **Proyecto de Directiva Nº -GCPS-ESSALUD-2011, que aprueba la "Norma Técnica de Implante Coclear en Hospitales Nacionales de EsSalud**

Ref. **Carta Nº 332-OCAJ-ESSALUD-2011**
Resolución Nº 1521-GG– ESSALUD – 2010

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a lo mencionado en el asunto y documento de la referencia, alcanzar a su Despacho el Proyecto de Resolución que aprueba la Directiva antes señalada, la misma que ha sido elaborada por el Equipo Técnico de esta Gerencia, en coordinación con las Redes Asistenciales Rebagliati y Almenara, para su aprobación de considerarlo pertinente.

Apreciando su atención, quedo de usted.,

Atentamente,

SUB-GERENCIA DE SERVICIOS FINALES
V°B°
H. MONTOYA M.
Sub-Gerente
GPH-GCPS-ESSALUD

TOMAS T. PARRAGA ALIAGA
Gerente de Prestaciones Hospitalarias
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

TPA/HMM/BCHP
NIT : 178-2010-47690